

PROVEEDOR:

DGPAC Para lo edjuais ación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de

2340 - SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACION MONGUMAR SA DE CV

#### Referencia: UPAC

Clave: UPAC Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1 FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS ENTREGAR EN: CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS NATURALES.

REQUISICION No. NO. CUADRO COMPARATIVO PEDIDO NUM. FECHA DE ADJUDICACION HOJA NUM. 09-05-0003-23 PE-050009-3/2023 29/12/2023 09-05-0003-23 1 DE1

CLAVE 09 Dependencia SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CLAVE 05 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS CLAVE 5211 Partida Presupuestal EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES

Partida Presu	puestal Equipos y aparatos audiovisuales		CLAVE		5211
Proyecto	ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO		NÚMERO		090015
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EQUIPO DE SONIDO EQUIPO DE SONIDO PRO 12X PREMIUM PRO 2SUBXLADO. PAQUETE: SUBWOOFERS INCLUIDOS POSTES M20 PAQUETE XLR SPL SISTEMA DE TOPS (MX. AVERAGE) 127 DB SPL SISTEMA DE SUBS (MAX. AVERAGE) 135 DB, CONSUMO DE ENERGA ELCTRICA 30.2 A 127V=1 EXTENSION 15A X LADO RESPUESTA FRAC. +/- 10 DB 36HZ - 18 KHZ DSP SI	PAQUETE	1	\$ 498,188.79	\$ 498,188.79
				17	
				IMPORTE	\$ 498,188.79
V. Trail		DOC	UMENTO ÓN PÚBLICA	TOTAL	\$ 79,710.21 \$ 577,899.00

**VERSIÓN PÚBLICA** 

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

SUE

Vo. Bo

ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES AUTORIZÓ

ABRAHAM ROMO PEREZ PROCESOS PARALA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienas descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia". Para electos del presente, se entendera por: "Direccion" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación ulas de la Socretaria de Ammastración, misma que sera la encargada de los procesos de adjunciación, a la "Secretaria" eleónia" al área responsable de vigilitar presente contratación; al Area requiente o Técnica de los bienes de s especificaciones tecnicas de los mismos, al Arimistración del Contrato sendo la encargado de der el debido

Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Engenaciones, Arrendamientos y Prestación de Sarvicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la

s representantes cuentan con flacultades sufficientes para llever a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad to dispusato por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción IX, 14 de la Ley Organica de la Administración Publica del Estado re y Sciencino del Moretos y de aqualidar que le sean ejeculos de conformidad a la commandidad de cada "Socradata" o pendencia", asimismo los artículos 4 fracciones IX, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior

#### 1.- DEL PEDIDO

I. Esto poddo se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los provedores. El Provedor, por vitud I presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" (so blenies ouya descripción, cantidad y predo unitario se sucibion en la cutatula y documentos que integran el poseito podido, mismos que furman parte del expediente base del socialmiento de adjudicación directa, de conformidad al Articulo 33 fracción III, de la \*Ley\*.

12 Una viz nofilicado "El Provestor" que cuenta con pedido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveodores locales y 48 horas para proveedores forámeos, en caso contratro se la carcelaria y se la asignaria a la asignaria major oficira, homando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo parrafo de la "Ley".

. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizario en el plazo, términos y condiciones establecidas en caratula da presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente

1.4 El Anmistador del Contrato, estra facultador pera iniciar el lipo de procedimento permitido por la lay y su Reglamento, en si supuesso de incumplir tota o parciamente el "Povesedor" con el placo estipulado pura la efrega de los bienes adquiridos. La tacho procedamento en miscondimento.

Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Socretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducio de la persona designada para tal electo, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula.

idades establecidas por el artículo 69 de la "Ley" iquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricia responsabilidad occidaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" sempre y cuando existen razones fundadas y bajo las

El o los conventos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volumenes establecidos originalmente

la "Ley" y el "Regiamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darte el debido cumplimiento al presente pedido, por to tanto si tuera el caso, dictorán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en

O Jouda expresamente conventdo por "LAS PARTES" que el personal que utilita el "PROVEEDOS" para el ejectico de sus indestes, depondará única y exclusiramente de el, apetando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones investas de dichas relaciones judidos laborates, incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "PODER

"PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversta, juiclo o conciliación que

## 2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

orivado, salvo aquella quo desta de ser diundida de aquedo a la Ley General do Prosección de Dates Prescriates en Posesión Sujeios Obligados y a la Ley de Transparenca y Acceso a la Información Pública del Estado do Morelos, por lo que dicha rimación solo podal ser utultada para el electo de las deligaciones contendas en el presente contrato. Convierien que loda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o quer otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de

#### 3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente podido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, elezo y lugar sertuado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o

 Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido. La "Secretarião" Depondenca", debará informar que cuenta con la saledencia presupuestal para llevar a esbo la adquisición cisada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Publico de la retaria est Hollanda del Podar Ejecutivo del Estado de Moretas, de conformidad al Afracto 35 de la Toy" andose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría"

## 4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cartidad de \$500,000,00 (Qurientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán nitzarse mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en sestos indicados en el último y penúltimo parrafo del artículo 75 de la Ley. en el oficio SA/DGPAC/199/2021; a excepción de los

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podra ser mediante

- Billete de Depósito
- Póliza de Flanza

Garantia que deburá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

42. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidad en el Articulo 71 del Reglamento" y de conformidad con lo aguiente:

71, tracción I, inciso C), del "Reglamento" La Garantia, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo

de los bienes. Expresar el consentimiento de la Institución de admitr prócroga o modificación de los términos originalmente paciados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución

preferencia, y someterea al procedimiento administrativo que regula el articulo 73 y 282 de la Ley de Instituciones de Segures y de Fanzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fanzas, para el cobro de fanzas ciungadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantzan colligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable. En la garantia, la institución alianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y

4.3 La Gazantia podrà liberares unicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", sempre que "El Provesdor", largo cumpido con todas y cada una de las obligaciones partiadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependonará para que proceda la liberación por "La Dirección".

## 5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1 "El Provesdor" al acaptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cartidad especificada, practizamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2 "El Proveotor" deberá de entrejar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el proceso de adjudicación, los bienes detrados se deberán presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes detrados se deberán entregar en su empaque original de lábrica y contar con una garantia, contar defectos oucitos oucitos y estará vigente a partir de la entregar fina de los beines y que sean aceptados a entrea satisfacción de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la cual deberá lener una vigencia de 12 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha parantia deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en puel mentinetado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantia, su cobertura y vigencia. el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

So ternati como fecha de ortrega la que aparecea ne el sello de recepción de la fazara de blan, expedido por el Atancia Caneral de Sobrero del Esado de Mordos, a faves de la Sobrección de Atanceares de la Discoción General de Patrimonio, ubicado en Callejón Diotres sin número, Ociónia Lázaro Carlesnas, en el Municipio de Judepos, Moreios.

5.3, "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso lortulto o causa de fuerza mayor pelamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá sociente por escrito a la "Sociolaria" o "Dependencia", una amplicante al pace de entrega falso, en la inteligencia de que sel plazo solicitado se conocela y dentro de esta no se sunte el pedido, la sanción mencionada con antenioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

por eso esta el estudio de mercado) 56. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados

# 6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el co estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley" presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas eucapcionalmente, cuendo existen causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las opéraciones de un programa prioritatio o puedan coasionar coriescuencias graves, con la sulcotación previa de la Serciatrat de las Contradirá y la Socretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podán en conjunto 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podra ceder, transfetir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del contrato con los requisitos establecidos por la Ley y

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias,

### 7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

acuerdo a las características contenidas en las específicaciones técnicas solicitadas 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones optimas, garantizando la calidad de los mismos, de

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", electuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultadas de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas supervisión y revisión de "Los Bienes" adquintos, pudiendo resputar aquesos que no solicitadas, tenendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3 Independentemente de las pruebas que realice la "Secretatia" o "Oppondencia", "El Proxedor queda coligada a respondar por los dévicios y visios ocultos que presenten los interes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2. 8.- DE LA VIGENCIA

9.- DE LAS MODIFICACIONES la formalización del contrato 8.1. El presente pedido tendrá uma vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos ciasos en los cuales la entrega de los bienes se realize dentro del plazo para

 Cualquier modificación o adoión al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricla responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuardo con "El Provieedor" stempre y cuando eustan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley"

2. El o los comentes modificatorios que se realicen sobre cambios en las cambiades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficienza pesquessal desponible, cidades anipiaciones no podrán ribassa el ventra por cambia del monto o cambiad del tes conceptes y outramente estabelados originamente, respetanto del prece conjunciones por persona del cidades de ser presdo en los casos de modificaciones por persona el se vigencia, y deberá de remitres ocola cerdificade a la IRFECCIÓN, con toda su documental lo ametro con fundamento en lo dispuesto por el actudo 68 de la Ley, en caso contitario la centra o IRFECCIÓN, con toda su documental lo ametro con fundamento en lo dispuesto por el actudo 68 de la Ley, en caso contitario la omisión dentro del expediente principal, surá responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

# 10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedro establece como pena convencional por retatas o incumirimiento en la entreja de 1 cue Benez el pocentiaje del 03%, por cada dia de retaco, calculado sobre el importo trata de la entreja incumipida, el atra manera que el monto máximo de la pena seta equel que liguate el 20% del monto total del pedro, lo que dará motivo para recisión del presente.

adjudicar a una segunda opción 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Provieedor" faculta a la "Secretaria". Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido.

10.3. Son causas de recisión:

- S' El Proveedor no cumple con la entrepa de 1 t.es Bienes' dentro del piazo eshalado;
  Cuando el TEl Proveedor incremente los precios sin justificación aguna;
  Si El Broveedor no cumple con la cantidad, especificaciones y caracteristicas solicitadas;
  Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de

normas que se expidan.

términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe pagar o en su caso se harà efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo". Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumpida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en camidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por

La pena convencional por altraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencio

En los cascos en que los bienes no seán entregados y la pena comencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manha proporticinal respecto de la parte incumplicia, en las tenhas padiadas en el presente pedido, la "Sectetaria" o "Depondencia", previa notificación a "El Proveedor", sin resionfar el contrato, podra modificação, cancelacido las padidas de que se reta e o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sención por cancelación, equivelente a la pena comencional por cancelación, equivelente a la pena comencional por cancelación, equivelente a la pena comencional por cancelación, equivelente a la pena conventional por cancelación en cancelación en el properior de la penadadas, semere y ucuendo la suma toda del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe toda del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe toda del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe toda del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe toda del contrato. En el supuesto de que sea rescindido

Cuando el incumplimento de las obligaciones de "El Provedor", no derive del atraso que se relice el segundo pierdo de esta diassua, sino por otras casase setabelecitas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Operatoria" porta iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Egy".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capítulo I, de la "Ley",

Cuando incurran causas que afecten el initerés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesdad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuer con el cumplimiento de las cóligaciones partadas, se ocasionaria un daño o perítudo patrimonida al Poder Ejecutivo, en cuyo casos, opto proceden activir el improte de manera proporcional e tos bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", sempre que estos sean razonables, esten debidamente y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", sempre que estos sean razonables, esten debidamente y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Pri comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

104. Las pretes auentan que señalan como domisilo legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "E Proveedor", en el cuerpo del presente contratio al momento de su aceptación, y; la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los porteles oficiales de información de adal área.

### 11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1 Manifiesta bejo protesta do decir verdad que no tiene ringún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para provere, bienes y/o servicios que requieran las Depardiancias y Entidadas del Gabierno del Estado de Morellos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Entajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Sobereno de Morelos

12.- DE LA FACTURACIÓN

numero de requisitión, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Ocbierno del Estado del Morálos, con R.F.C. GEM/20601-TM9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000, Cuemavaca Morelos. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redección del pedido, mencionando claramente el número de pedido ;
 número de requisición, con el predio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobiern

12.2. Para electo de pago en las condiciones de plazo se entendará que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para lat electo, por parte del área requirente.

por la "Ley" y el "feglament", tenendo acumento sea seguestra muno del presente degles solventales de conformidad con lo dispuesto conferdad se nel Feglamento. Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se sameterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicillo que les corresponda. Para la Interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para difimir controversias que se susciten con motivo de su normplimiento y/o interpretación, duda, o actaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A

NOMBRE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD

CARGO: MARIELA DIAZ APOLINAR, REPRESENTANTE LEGAL

ESCRITURA No. 55411 NOTARIO No.1 DE JIUTEPEC MORELOS. FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2014 IDENTIFICACIÓN OFICIAL:

2

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos DOCUMENTO VERSION PUBLICA